

República de Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO

0083

DE

25 ENE 2025

Por el cual se hace una reubicación en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2283 del 22 de noviembre de 2022, fue designada en provisionalidad GILLIAN MAGHMUD GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.782.327, en el cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Valencia, Reino de España, del cual tomó posesión el 2 de diciembre de 2022.

Que, por necesidades del servicio, es pertinente reubicar a un **Ministro Consejero**, **código 1014, grado 13**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reubicación. Reubicar a GILLIAN MAGHMUD GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.782.327, en el cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Valencia, Reino de España; al Consulado General de Colombia en Barcelona, Reino de España.

ARTÍCULO 2°.- Asignación. GILLIAN MAGHMUD GALINDO ejercerá las funciones de Cónsul General en el Consulado General de Colombia en Barcelona, Reino de España.

ARTÍCULO 3°.- Asignación Jefe de Oficina Consular. Una vez el actual Jefe de la Oficina Consular se reubique, GILLIAN MAGHMUD GALINDO se desempeñará como Jefe de la Oficina Consular, del Consulado General de Colombia en Barcelona, Reino de España.

DECRETO NUMERO	0033	DE	Hoja número	

Continuación del Decreto "Por el cual se hace una reubicación en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"

ARTÍCULO 4°.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

LUIS CILBERTO MURILLO URRUTIA Ministro de Relaciones Exteriores